

Decreto N° 1061, que concede jubilación con pensión del Estado.
(G. O. N° 8981, del 23 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1061

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de ciento veisticinco pesos oro (RD\$-125.00) mensuales, al señor Octavio David Fernández.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1062, que concede pensiones del Estado.
(G. O. N° 8981, del 23 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1062

VISTA la Ley N° 4219, sobre Pensiones a Nonagenarios y Centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concedo sendas pensiones del Estado de veinticinco pesos oro (RD\$25.00) mensuales, cada una, a los siguientes nonagenarios: Ramón García, Juan Restituyo y Cruz, Félix Rosario y Estanislao Martínez.

Art. 2.—Concedo una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la centenaria María Méndez.

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1063, que designa al Dr. Pedro L. Padilla T., delegado de nuestro país a la Consulta Especial sobre fibras duras que será celebrada en Roma.

(G. O. N° 8981, del 23 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1063

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente